



Primera Tenencia de Alcaldía  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

**DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 de abril de 2014**

**Fdo. Digitalmente  
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2C13986E8AC5FF342AC

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO DE LA PLAZA DEL PUEBLO**

**1. OBJETO DE LA CONCESIÓN**

El concurso tiene por objeto otorgar la concesión administrativa de la explotación del parking para el estacionamiento de vehículos, tanto en rotación como en abono, sito en el subterráneo de la plaza del pueblo.

**2. USO DEL APARCAMIENTO**

La concesión se dedicará al estacionamiento público para que los vehículos lo utilicen a medida que van llegando al aparcamiento. El horario mínimo que el concesionario deberá cubrir responderá al siguiente cuadro:

Días de la Semana:

De lunes a Viernes	OBLIGATORIO
Sábados	OPCIONAL
Domingos	OPCIONAL
Festivos	OPCIONAL

Horario:

Mañana	07:30 a 15:30	OBLIGATORIO
Tarde	15:31 hasta 23:30	OPCIONAL
Noche	23:31 a 07:29	OPCIONAL

No estará permitida reserva, ni discriminación alguna, excepto en las fórmulas indicadas a continuación:

- Podrán concertarse abonos especiales para estacionamientos de mañana, tarde y noche durante los días laborables (de Lunes a Viernes) y durante los fines de semana.
- Estas reservas serán compatibles con el pago adicional de las horas en exceso según las tarifas vigentes para la rotación, pero en ningún caso se permitirá que la suma de las reservas supere el 70 % de las plazas disponibles del parking en el horario calificado como obligatorio en el cuadro anterior.

**3. OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO**

- i. **REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO:** La empresa concesionaria de la explotación está obligada a cumplir y velar por el cumplimiento de las normas contenidas en el



HASH DEL CERTIFICADO: 47DD66A52FD7EBAC7AE172A86CECACCC65E98790D  
 FECHA DE FIRMA: 15/04/2014  
 PUESTO DE TRABAJO: Gob. Concejal Hacienda  
 NOMBRE: César de la Serna  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC200FDD09C67925F4D91



Primera Tenencia de Alcaldía  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

**DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 de abril de 2014**

**Fdo. Digitalmente  
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2C13986E8AC5FF342AC

reglamento interno de la explotación y pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, titular del servicio público, o de cualquiera autoridad competente cualquier trasgresión del reglamento o de cualquier otra normativa vigente de aplicación u observación.

Cualquier modificación del reglamento interno de funcionamiento deberá ser asumido por la empresa concesionaria. Únicamente, si de él derivase un grave desequilibrio económico, podrá llegarse a un acuerdo con el Ayuntamiento sobre el reparto de cargas.

Se relacionan las normas más importantes del reglamento, no suponiendo en ningún caso, la exclusión del resto:

1. El aparcamiento es de carácter público.
2. La utilización de las plazas de aparcamiento atenderá a las siguientes normas:
  - a. Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos automóviles ligeros (coches, motocicletas, ciclomotores y furgonetas de MMA < 3.500 kg), prohibiéndose destinarla a cualquier otro fin. En este sentido, el Concesionario se reservará el derecho de admisión del aparcamiento de rotación, pudiendo ejercerlo en los casos correspondientes y podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Colmenar Viejo al usuario que contravenga esta disposición.
  - b. El acceso al aparcamiento implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.
  - c. Las plazas de estacionamiento destinadas a rotación se atribuirán a los automóviles por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna y sin que pueda ser rechazado ningún vehículo de turismo, salvo en el caso de que su admisión implicara peligro o molestia para los demás usuarios. Se exceptúan las plazas reservadas **para minusválidos**, que solo podrán ser utilizadas por usuarios que justifiquen tal condición, debiendo disponer del correspondiente distintivo en un lugar visible mientras este usando dicha plaza.
  - d. La distribución de las plazas de estacionamiento y la situación de las instalaciones y servicios será la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control y pago del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
  - e. El uso de las plazas de rotación estará sujeto al abono de las tarifas correspondiente, con los medios de pago establecidos. El cobro del importe total será exacto y el sistema de cobro devolverá la cantidad sobrante que corresponda.
  - f. La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo que impida la utilización de otras plazas, bien sea por su tamaño, por su colocación incorrecta o cualquier otra, implicará la obligatoriedad de





Primera Tenencia de Alcaldía  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

**DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 de abril de 2014**

**Fdo. Digitalmente  
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2C13986E8AC5FF342AC

- abonar, a instancias del Concesionario, la tarifa correspondiente a las plazas ocupadas.
- g. Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento o en la Legislación aplicable.
  - h. Sobre la plaza de aparcamiento no podrán realizarse obras que modifiquen su configuración, distribución, instalaciones, servicios o diseño de proyecto, así como cerramientos de cualquier tipo, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización que pudieran tener.
  - i. Las plazas de aparcamiento no podrán modificarse dividiéndolas para obtener 2 o más plazas o agrupando varias de ellas para formar una plaza nueva.
  - j. Las calles de circulación, zonas peatonales y, en general, los elementos comunes del aparcamiento serán de uso generalizado y no podrán ser ocupados por vehículos o partes de los mismos, ni siquiera provisionalmente, debiendo estar estos estacionados de forma correcta dentro de su plaza, sin salirse de las marcas que la delimiten. Tampoco podrán ser añadidos a plazas colindantes para hacer estas más grandes o cambiarlas de forma.
  - k. El concesionario deberá de colocar en un lugar visible el horario de apertura y cierre del aparcamiento, que en todo caso será el que resulte de la oferta presentada al Ayuntamiento.
  - l. el acceso al aparcamiento de los usuarios se permitirá una vez haya recogido el ticket de control de entrada, donde figurará la fecha y hora en la que se ha producido, en el ticket constará de cualquier marcador que permita la identificación del vehículo.
  - m. No se permitirá la entrada del vehículo sin el ticket o la tarjeta de abonado
  - n. Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso gratuito de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso gratuito de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller. Esta circunstancia no exime del abono de la tarifa que le correspondiera al vehículo averiado. En ningún caso se permitirán trabajos de reparación de chapa, pintura, tapicería, cristales o cualquier otro que no sea necesario para que el vehículo pueda circular.





Primera Tenencia de Alcaldía  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

**DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 de abril de 2014**

**Fdo. Digitalmente  
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2C13986E8AC5FF342AC

- o. Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.
- p. Todos los usuarios deberán seguir las indicaciones que reciban del personal de control y vigilancia del aparcamiento, el cual podrá limitar el acceso a determinadas plazas o modificar las condiciones de tráfico del mismo si se dieran causas justificadas para ello y mientras el Ayuntamiento no asuma el control de la situación y adopte una medida definitiva.
- q. Todos los usuarios, en el momento en que se les permite el acceso al aparcamiento, tendrán derecho a usar las instalaciones comunes del mismo dispuestas para tal fin, accesos peatonales, ascensor, servicios, cajeros automáticos, etc., aunque algunos de estos, por razones de seguridad, podrán estar controlados por el personal del aparcamiento a los que habrá que pedir la correspondiente habilitación. Asimismo, tendrán derecho a la utilización de las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad, sin amparar los daños producidos por terceros, y a un trato esmerado y educado por parte del personal del aparcamiento.
- r. El servicio estará dotado de personal necesario para que su prestación se efectúe en las debidas condiciones de seguridad y eficacia evitando al usuario cualquier incomodidad, peligro o demora.
- s. El cuadro de tarifas vigentes estará expuesto permanentemente y de modo que sea fácilmente visible por los usuarios.
- t. En el sistema de abono podrán establecerse diferentes tipos de pago (por minutos, diario y abono) a criterio de la empresa concesionaria. En todo caso, el importe de cualquier tipo de abono que sea establecido, no podrá ser superior al importe resultante del cómputo de horas que se correspondan con dicho abono, contabilizadas al precio de tarifa autorizado.
- u. La empresa concesionaria establecerá un número de plazas para la utilización de automovilistas minusválidos de acuerdo con la legislación vigente.
- v. Sin perjuicio de establecido, en el aparcamiento no se permite:
  - i. El acceso de vehículos de una altura o con un peso superior a los indicados en el exterior de la rampa de entrada.
  - ii. El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señaladas.





Primera Tenencia de Alcaldía  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

**DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 de abril de 2014**

**Fdo. Digitalmente  
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2C13986E8AC5FF342AC

- iii. El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de los usuarios una vez utilizados tales servicios.
  - iv. La entrada de animales de cualquier especie, excepto los perros, gatos y en general, cualquier otro animal doméstico debidamente atado.
  - v. La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
  - vi. La circulación de peatones por las rampas de acceso de entrada y salida. Los peatones deberán utilizar obligatoriamente las escaleras o ascensores que les están destinados y cuando discurran por el aparcamiento lo harán por las zonas habilitadas a tal efecto.
  - vii. Encender fuegos y fumar.
  - viii. El acceso a las dependencias o instalaciones de servicio (caseta de control de accesos) sin la debida autorización previa de la empresa concesionaria.
  - ix. El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.
- ii. SOBRE EL BAREMO DE PRECIOS: El concesionario deberá proponer un baremo de precios que no superen en ningún caso los precios máximos fijados por este Ayuntamiento.
1. Las tarifas de rotación inicial, correspondiente con las ofertadas por el concesionario, será las que se establezcan en el contrato, de conformidad con la oferta realizada por el mismo.
  2. Las tarifas vigentes para el aparcamiento figurarán expuestas en los accesos de vehículos y en los puntos de pago.
  3. Las tarifas para el régimen de abono se expondrán en las oficinas de control del aparcamiento, que es el lugar de atención e información al cliente.
  4. El usuario tendrá que exhibir el ticket de aparcamiento, a requerimiento de los empleados de la empresa concesionaria en cualquier momento mientras el vehículo esté en el interior del aparcamiento.
  5. Las tarifas se entienden válidas para cada plaza de aparcamiento señalizada que esté, aún parcialmente, ocupada. Por tanto, un vehículo que ocupe más de una plaza tendrá que abonar su estancia consecuentemente a dicha ocupación real o extralimitación.
  6. Para la percepción de las prestaciones económicas que los usuarios puedan adeudar a la empresa concesionaria como contraprestación del servicio de





Primera Tenencia de Alcaldía  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

**DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 de abril de 2014**

**Fdo. Digitalmente  
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>  
Identif: 28770IDOC2C13986E8AC5FF342AC

aparcamiento utilizado, la empresa concesionaria podrá utilizar los medios legales de cobro que determine la Administración Municipal o la legislación vigente.

- iii. **FACTURACIÓN:** Para la rotación, el concesionario vendrá obligado a facturar el tiempo de estancia en minutos. Cualquier modificación legislativa en este aspecto afectará desde el primer día de su entrada en vigor al concesionario, que estará obligado a su total cumplimiento.
- iv. **MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN:** El cuadro adjunto detalla las obligaciones del concesionario respecto de los mantenimientos y suministros de las instalaciones existentes en el parking. A este respecto, se entiende como mantenimiento la atención a las revisiones legales y aconsejadas por los fabricantes y proveedores, de todas las instalaciones y requerimientos necesarios para el correcto funcionamiento del parking, así como el mantenimiento general del mismo en unas condiciones de seguridad e higiene perfectamente adecuadas al uso público del inmueble.

Mantenimiento:

INSTALACIÓN	MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN
Maquinaria acceso, cobros y software gestión	Concesionario
Limpieza	Concesionario
Puerta Acceso	Ayuntamiento
Ascensor	Ayuntamiento
Ventilación	Ayuntamiento
Extintores e instalaciones anti-incendio	Ayuntamiento

\*Cualquier gasto extraordinario relacionado con alguno de los conceptos arriba indicados, será por cuenta del responsable del mantenimiento del concepto

Para la regularización y pago de los gastos derivados de estos conceptos, el concesionario deberá tramitar el cambio de nombre de los contratos de suministro y mantenimiento que correspondan.

#### 4. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- i. **RESPONSABLE:** De su personal, el Ayuntamiento nombrará un responsable que velará por el correcto desarrollo de la concesión administrativa. El responsable tendrá capacidad de realizar cualquier tipo de comprobación o instar al concesionario cualquier tipo de información dirigida a la comprobación de la correcta ejecución del contrato
- ii. **MANTENIMIENTO:** Asimismo, el Ayuntamiento será el responsable del mantenimiento de la propia infraestructura del parking.
- iii. **SUMINISTROS:** Los titulares y por lo tanto, los responsables del pago de los suministros se establecen de acuerdo al cuadro adjunto:



NOMBRE: César de la Serna  
 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC200FDD09C67925F4D91  
 PUESTO DE TRABAJO: Gob. Concejál Hacienda  
 FECHA DE FIRMA: 15/04/2014  
 HASH DEL CERTIFICADO: 47DD66A52F7EBAC7AE172A86CECAC66E98790D



Primera Tenencia de Alcaldía  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

**DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 de abril de 2014**

**Fdo. Digitalmente  
LA SECRETARIA GENERAL**

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2C13986E8AC5FF342AC

CONCEPTO	RESPONSABLE
Teléfono e Internet	Concesionario
Agua	Ayuntamiento
Luz	Ayuntamiento

#### 5. PERSONAL

La empresa adjudicataria podrá contratar a cuanto personal estime oportuno a fin de dar un servicio de parking correcto. En ningún caso el personal contratado pasará a formar parte de la plantilla municipal a la finalización del contrato de concesión, ni existirá obligación de incluir en futuros pliegos de condiciones la subrogación de nuevas empresas adjudicatarias en los contratos del personal de servicio del parking.

#### 6. INICIATIVAS A DESARROLLAR DENTRO DEL PARKING

Cualquier iniciativa empresarial a desarrollar dentro del parking, tendrá los límites recogidos en la ley y en el presente pliego y deberá ser aprobada por el Ayuntamiento de manera previa a su puesta en marcha.

#### 7. RESERVA Y ALQUILER DE PLAZAS

El Ayuntamiento se reserva la utilización en exclusiva de 6 plazas del aparcamiento por las que no pagará ningún tipo de alquiler y de las cuáles podrá hacer uso de acuerdo a los mínimos exigidos en el pliego y lo ofertado por la empresa concesionaria. Sin embargo, si la demanda del personal municipal fuera mayor, el Ayuntamiento podrá alquilar otras seis plazas a los precios que se oferten para el resto de los usuarios.

#### 8. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario deberá contratar un seguro de responsabilidad civil de importe no inferior a 300.000 € para hacer frente a todas las posibles responsabilidades que pudieran derivar de la gestión del aparcamiento.

#### 9. RÉGIMEN SANCIONADOR

Serán faltas graves y podrán dar lugar a las siguientes sanciones:

1. El incumplimiento por parte de la empresa de cualquiera de los aspectos señalados en el punto 2, Uso del Aparcamiento, y 3, Obligaciones del Concesionario, del presente pliego: Podrán dar lugar a una sanción, tras el oportuno expediente sancionador, de 601 € a 6.000 €

Serán faltas muy graves y podrán dar lugar a las siguientes sanciones:



NOMBRE: César de la Serna  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC200FDD09C67925F4D91  
PUESTO DE TRABAJO: Gob. Concejal Hacienda  
FECHA DE FIRMA: 15/04/2014  
HASH DEL CERTIFICADO: 47DD66A652F7EBAC7AE172A86CECAC66E898790D





Primera Tenencia de Alcaldía  
AYUNTAMIENTO DE COLMENAR VIEJO

DILIGENCIA: Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día: 24 de abril de 2014

Fdo. Digitalmente  
LA SECRETARIA GENERAL

<https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano>

Identif: 28770IDOC2C13986E8AC5FF342AC

2. El incumplimiento reiterado de al menos tres faltas graves en el periodo de un mes: Podrán dar lugar a una sanción, tras el oportuno expediente sancionador, de 6.001 € a 60.000 € y la resolución del contrato.

Serán faltas leves y podrán dar lugar a las siguientes sanciones:

3. Todos los demás incumplimientos del pliego que se produzcan fuera de los aspectos señalados en el punto 2, Uso del Aparcamiento, y 3, Obligaciones del Concesionario, del presente pliego: Podrán dar lugar a una sanción, tras el oportuno expediente sancionador, de 60 € a 600 €.

En Colmenar Viejo a 10 de noviembre de 2013

**César de la Serna M.**  
Primer Teniente de Alcalde



NOMBRE: César de la Serna  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetaCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC200FDD09C67925F4D91

PUESTO DE TRABAJO: Gob. Concejal Hacienda  
FECHA DE FIRMA: 15/04/2014  
HASH DEL CERTIFICADO: 47DD66A52FD7EBAC7AE172A86CECAC66E898790D